

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de marzo del 2025

**VISTO:** El Informe N° 100-2025-OGPEYP-MDJLBYR de fecha 11 de marzo 2025 de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 044-2025-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de marzo 2025; Informe 368-2025-SGPIP-GDU de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, de fecha 11 de marzo 2025; Carta N° 026-2025/UMO/JLBYR del Consorcio Supervisor UMO de fecha 05 de marzo 2025; Informe N°068-2025-OGAJ-MDJLBYR de fecha 11 de marzo 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los Lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del Artículo 20 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que el numeral 50.4 del decreto Legislativo N°1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de Proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que de conformidad con el artículo 12.1 Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública, Regional y Local con Participación del Sector Privado, cumplidas las condiciones del artículo 11 por parte de la Entidad Pública, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgar la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución, o de la aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral, la Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN mediante la Plataforma de Documentos Valorados, poniendo en conocimiento dicha solicitud a la Empresa Privada;

Que, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública, Regional y Local con Participación del Sector Privado, la Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción, tiene por objetivo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. Corresponde a la Entidad Privada Supervisora emitir la Conformidad de Calidad, y a la Entidad Pública, la emisión de la Conformidad de Recepción a través del funcionario responsable;

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público" respecto a las condiciones para poder emitir el CIPRIL son la conformidad de recepción del proyecto y la conformidad de la calidad del proyecto debiendo registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del proyecto código único de inversiones 2519577 "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II. Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Arequipa - Arequipa", por un monto total de valorización trimestral por el monto de inversión de S/. 3'958,610.85 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez con 85/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RÍVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

Que, mediante Informe N° 044-2025-GDU/MDJLBYR-SG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°368-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, carta N°026-2025/UMO/LC/JLBYR, documentos de la referencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el informe de conformidad trimestral correspondiente a los meses de diciembre del 2024, enero 2025 y febrero 2025 del PIP código único de inversiones 2592858 Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II. Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Arequipa - Arequipa y conforme al inciso 13.2 de la cláusula décimo tercera del convenio de inversión local, se adjunta la documentación correspondiente para la emisión del 1er CIPRL;



Que, con Informe N° 100-2025-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto indica que teniendo a la vista el Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDJLBYR, de fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se ratifica la priorización del PIP 2519577 "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II. Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Arequipa - Arequipa" en su artículo quinto señala lo siguiente:

**AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Qué; la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto propone la Modificación Presupuestal mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 3'958,612.00 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce 00/100 soles); monto redondeado considerando que sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRL correspondiente, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento: 3-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

RUBRO: 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

En soles

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional 3,958,612.00

**TOTAL, INGRESOS** S/. 3,958,612.00

**EGRESOS**

Fuente de Financiamiento: 3-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

RUBRO: 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2519577 "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb, Los Cardenales I y II. Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Arequipa - Arequipa.

En soles

2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata 3,785,683.00

2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios 172 929.00

**TOTAL, GASTOS** S/. 3,958,612.00

Que la nota de modificación presupuestal Nro. 123 presentada por la Oficina General de Planeamiento Estratégico Presupuesto forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que corresponde al expediente de la obra 2519577 - Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II. Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores, Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa y a la incorporación de Recursos Presupuestales hasta por el monto de S/3 '958,612.00 Soles en el rubro Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; teniendo en consideración la autorización dada en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N°070-2023-MDJLBYR al señor Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creada por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERU

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 así como la facultad otorgada al señor alcalde conforme al Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRIL;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la Modificación Presupuestal mediante la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 3,958,612.00 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 3 Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito en mérito a los considerandos expuestos. y conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento: 3-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 RUBRO: 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**En soles**

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional 3,958,612.00

**TOTAL, INGRESOS**

**S/. 3,958,612.00**

**EGRESOS**

Fuente de Financiamiento: 3-RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 RUBRO: 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2519577 "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb, Los Cardenales I y II. Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Arequipa – Arequipa.

**En soles**

2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata 3,785,683.00

2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios 172,929.00

**TOTAL, GASTOS**

**S/. 3,958,612.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- Archivo
- Alcaldía
- G. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Planeamiento E.y Presupuesto
- Tecnologías
- MEF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Mg. Fredy J. Zegarra Black  
 ALCALDE

546628